Callao, 04 de julio de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 04 de julio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1760-2017-D/FCS.- Callao; 04 de julio del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 121/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone **Asesor** del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería en Emergencias y Desastres**, titulado: **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS”**, elaborado por la **Lic. Miriam Anne Delgado Panez**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar, como **Asesora** a la profesora **Dra. Ana María Yamunaque Morales,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialización Profesional **Enfermería en Emergencias y Desastres**, titulado: **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS”**, elaborado por la **Lic. Miriam Anne Delgado Panez**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

Decana Secretaria Académica

Callao, 04 de julio de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 04 de julio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1761-2017-D/FCS.- Callao; 04 de julio del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 121/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone **Asesor** del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA FASE INTRO OPERATORIA EN PACIENTES DE CRANEOTOMÍA DEL HOSPITAL PNP LUIS N. SÁENZ JESÚS MARÍA 2013 - 2015”**, elaborado por la **Lic. Flor Elena Flores Ochoa**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar, como **Asesora** a la profesora **Mg. Mirian Corina Cribillero Roca,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialización Profesional **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: **“INFORME DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA FASE INTRO OPERATORIA EN PACIENTES DE CRANEOTOMÍA DEL HOSPITAL PNP LUIS N. SÁENZ JESÚS MARÍA 2013 - 2015”**, elaborado por la **Lic. Flor Elena Flores Ochoa**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

Decana Secretaria Académica

Callao, 04 de julio de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 04 de julio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1762-2017-D/FCS.- Callao; 04 de julio del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 121/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone **Asesor** del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: **“CUIDADOS DE ENFERMERÍA INTRAOPERATORIOS CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA SAN FELIPE, 2015 - 2016”**, elaborado por la **Lic. Gloria Fanny Ibañez Castillo**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar, como **Asesora** a la profesora **Mg. Luz Chavela de la Torre Guzmán,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialización Profesional **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: : **“CUIDADOS DE ENFERMERÍA INTRAOPERATORIOS CENTRO QUIRÚRGICO DE LA CLÍNICA SAN FELIPE, 2015 - 2016”**, elaborado por la **Lic. Gloria Fanny Ibañez Castillo**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

Decana Secretaria Académica

Callao, 04 de julio de 2017.

Señor

Presente

Con fecha 04 de julio de 2017, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1763-2017-D/FCS.- Callao; 04 de julio del 2017, EL DECANATO de LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 121/UI-FCS/2017, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual propone **Asesor** del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialización Profesional de **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: **“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO - CENTRO MÉDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA 2015 - 2016”**, elaborado por el **Lic. Carlos Alberto Marcelo Magallanes**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50ºdel mencionado reglamento, indica literalmente *“La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”;*

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar, como **Asesora** a la profesora **Mg. Luz Chavela de la Torre Guzmán,** en base a lo propuesto por la Unidad de Investigación, del Informe de Experiencia Laboral Profesional de la Segunda Especialización Profesional **Enfermería en Centro Quirúrgico**, titulado: : **“INTERVENCIÓN DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO - CENTRO MÉDICO NAVAL CIRUJANO MAYOR SANTIAGO TÁVARA 2015 - 2016”**, elaborado por el **Lic. Carlos Alberto Marcelo Magallanes**.
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**

Decana Secretaria Académica